**CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

En

**Fecha**: ……………… (*rellenar con formato dd/mm/yyyy*)

**Lugar**: ………………

Datos de la Entidad Aseguradora, en adelante el **Asegurador**

**Nombre entidad**: ……………………………

**NIF**: …………………………………………..

**Domicilio Social**: …………………………

representado en este acto por: ……........................................................(*Formato libre.* *Rellenar con los nombres de los firmantes*)

con facultades suficientes para ello en virtud de: ……………………(*Formato libre. Rellenar con detalle de poderes, notario, nº de protocolos, fechas, etc*)

Datos del asegurado, en adelante el **Tomador o Agente**

**Nombre sociedad asegurada**: ………………………... (*rellenar con el nombre del agente*)

**NIF**: ………………………… (*Ej ES-B01234567*)

Datos del beneficiario:

**Nombre**: OMI, Polo Español S. A. (OMIE), en adelante el **Operador del Mercado**

**NIF**: ES-A86025558.

Datos del certificado:

**Importe**: ……………………………. Euros

**Fecha de vigencia**: ……………….( *rellenar con formato dd/mm/yyyy. En caso de que sea ilimitado, se rellenará con la fecha 31/12/2222)*

**Número de certificado de seguro de caución**: …………………….

Datos de contacto del Asegurador, a efectos de ratificación del certificado de seguro de caución y solicitud de ejecución:

**Dirección completa**: …………………………

**Email**:……………………………….

(*El siguiente texto no debe ser alterado*)

El Asegurador

**ASEGURA**

De forma incondicional e irrevocable al Agente, ante el Operador del Mercado hasta el importe del presente certificado de seguro de caución como máximo, para responder del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de pago contraídas por el Tomador, derivadas de su intervención en el Mercado Diario de Producción de Energía Eléctrica, incluyendo cuantos impuestos vigentes y cuotas fueran exigibles en el momento del pago por sus adquisiciones, de acuerdo con las Reglas de Funcionamiento del Mercado Diario e Intradiario de Producción de Energía Eléctrica.

El Asegurador se constituye en obligado solidario con el Agente al pago de todas las cantidades que fueran debidas por aquél en virtud de dicha intervención, con renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y, en su caso, división, y teniendo esta garantía carácter abstracto y por tanto sin que el Asegurador pueda oponer excepción alguna para evitar el pago y en especial ninguna derivada de relaciones subyacentes entre el Asegurador y el Tomador.

Esta garantía no responde de obligaciones contraídas con clientes, personas o entidades distintas de los agentes que actúen como vendedores en el mercado de producción. En particular, no responderá de los pagos que deban efectuarse por la liquidación de los peajes y por los pagos correspondientes a los contratos bilaterales físicos que se concluyan al margen del citado mercado de producción.

La falta de pago de la prima por el Tomador, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al Asegurador a resolver el contrato de seguro, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura prestada suspendida, ni el Asegurador liberado de su obligación, en el caso de que éste deba hacer efectivo cualquier pago.

El pago se hará efectivo a primer requerimiento, contra la presentación por parte del Operador del Mercado al Asegurador de escrito por el que se comunica el incumplimiento del Tomador, indicando en el mismo la cuenta corriente donde deba efectuarse el pago correspondiente, de tal forma que, en caso de que el Operador del Mercado exija el desembolso al Asegurador, éste pueda hacerla efectiva al acreedor de las mismas en el plazo máximo de un día hábil en la plaza de Madrid siguiente al momento en que requiera el pago del Asegurador.

En caso de que la fecha de vigencia se haya hecho constar como 31/12/2222, se entenderá que el presente certificado de seguro de caución extiende su vigencia hasta que el Operador del Mercado autorice su cancelación. En caso contrario, el presente certificado de seguro de caución extenderá su vigencia hasta la fecha de vigencia inclusive, quedando nulo y sin efecto después de esta última fecha, no siendo exigible al Asegurador, a partir de entonces, responsabilidad alguna derivada del mismo, aunque la misma proceda de obligaciones contraídas o exigibles anteriores a la fecha de duración establecida, y sin que sea necesaria la devolución del documento original.

Antes del quinto día hábil en la plaza de Madrid anterior al del vencimiento del certificado de seguro de caución, el Tomador deberá sustituir la garantía en vigor por una nueva garantía ante el Operador del Mercado de entre las permitidas en las Reglas de Funcionamiento del Mercado Diario e Intradiario de Producción de Energía Eléctrica. Si transcurrido el quinto día hábil en la plaza de Madrid anterior al vencimiento o no renovación de la presente garantía el Agente no hubiese sustituido esta garantía por otra garantía de las contempladas en las Reglas de Funcionamiento del Mercado Diario e Intradiario de Producción de Energía Eléctrica, el Operador del Mercado procederá a la ejecución de la presente garantía hasta el importe necesario para cubrir las obligaciones del Tomador, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Funcionamiento del Mercado Diario e Intradiario de Producción de Energía Eléctrica.

El Operador del Mercado se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento al Asegurador la ratificación de los términos del certificado de seguro de caución, con objeto de asegurarse de que en todo momento se cumplen las condiciones de vigencia y validez que permitan su ejecución. El Asegurador deberá dar respuesta a dicha solicitud en un plazo máximo de veinte días. Una vez vencido dicho plazo sin haber obtenido respuesta satisfactoria a su solicitud, el Operador del Mercado podrá proceder a su ejecución.

Toda vez que el Asegurador tenga el presente documento en su poder se entenderá que no existen responsabilidades pendientes dimanantes del certificado de seguro de caución descrito, y por ello puede procederse a la cancelación del mismo.

En caso de discrepancia, contradicción, inconsistencia o incongruencia entre los términos y condiciones incluidos en este documento y el correspondiente contrato de seguro suscrito entre el Asegurador y el Tomador, lo establecido en este documento prevalecerá sobre lo dispuesto en el mencionado contrato de seguro.

La legislación española será de aplicación, con carácter exclusivo, para la interpretación y ejecución de lo establecido en el presente documento.

El Asegurador se somete a los juzgados y tribunales de Madrid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, para la resolución de cualquier controversia que en aplicación del presente documento pudiera suscitarse.

Por*…………………………* ***(El Asegurador)***

P.p.